



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 015-2011-JNE

Lima, diecinueve de enero de dos mil once

VISTOS, el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones adoptado en fecha 6 de enero de 2011, el Informe N° 359-2010-DGNAJ/JNE de la Dirección Nacional de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Jurado Nacional de Elecciones, así como el Oficio N° 1983-2010-SG/ONPE de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

CONSIDERANDOS

1. La Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por Ley N.º 28617, señala en su artículo 20 que para acceder al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos seis (6) representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral, es decir cinco por ciento (5%) del número legal de sus miembros o haber alcanzado al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional.

2. Mediante Ley N.º 29402, el Congreso de la República reformó el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, estableciendo en 130 la cantidad de congresistas que lo integran. En esa medida, al haber cambiado el texto constitucional, por el principio de supremacía normativa, la legislación infraconstitucional es también objeto de reforma directa, sin necesidad de modificación formal alguna.

3. En atención al nuevo número de congresistas, corresponde entonces precisar que el porcentaje legal del 5% se calculará sobre la base de 130 escaños, siendo el resultante la cifra de 6.5 congresistas, lo cual implica realizar el redondeo correspondiente al entero inmediato superior, obteniéndose la cifra de 7 representantes.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor José Luis Velarde Urdanivia por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- PRECISAR que para acceder al procedimiento de distribución de escaños al Congreso de la República se requiere haber alcanzado al menos siete (7) representantes en más de una circunscripción electoral, o haber obtenido al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

VELARDE URDANIVIA

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

DE BRACAMONTE MEZA

Bravo Basaldúa
Secretario General